

TRIBUNA LIBRE

¿Es ilegal usar huella dactilar desde diciembre?

Que los datos biométricos tendrán un tratamiento especial bajo la nueva Ley de Datos Personales es correcto. Que su uso quedará restringido en Chile a partir del 1 de diciembre de 2026 es, en cambio, una conclusión apresurada que conviene revisar.

La reforma a la actual Ley de Datos Personales está próxima a entrar en vigencia y probablemente muchos estén al tanto de que la nueva normativa elevará los estándares de protección a niveles europeos; que tendremos una Agencia de Datos Personales fiscalizando y sancionando el incumplimiento de la nueva normativa; y que las multas son, en simple, unas de las más altas contempladas en el ecosistema regulatorio chileno.

Aterrizando las generalidades a temas más concretos, uno que podría llamar la atención es qué pasará con el uso de los datos biométricos. El uso de la huella dactilar para comprar bonos de isapre, desbloquear el celular o para ingresar a dependencias de ciertas compañías tiene un tratamiento normativo diferente al de los datos personales comunes como nuestro nombre y dirección. ¿Significa que estos datos especiales hoy no tienen una protección adicional? No, para nada. De hecho, tienen el rango de datos personales sensibles desde 1999, cuando entró en vigencia la ley que se reformará.

Se ha sostenido que estos datos ya no podrían procesarse para actividades como las descritas, y que su uso estaría prácticamente prohibido por tener un rango especial y porque en la Unión Europea su uso está limitadísimo.



FELIPE FERNÁNDEZ
SOCIO DE FERNÁNDEZ
YURASZEK ABOGADOS

“El importar a rajatabla criterios del extranjero -que en cualquier caso no proscriben, sino que regulan el uso de este tipo de datos- sin tener presente la realidad regulatoria local, podría encender alarmas innecesarias”.

Lo particular, sin embargo, es que en Chile el uso de este tipo de datos ha sido objeto de revisión, por ejemplo, en el mundo laboral, donde ha sido la propia Dirección del Trabajo la que ha validado y fijado las condiciones para su uso, creando un catastro de sistemas electrónicos de registro y control autorizado.

¿Significa que a partir del 1 de diciembre de 2026 este sistema será ilegal? Es aventurado, por decirlo de alguna forma.

El importar a rajatabla criterios del extranjero -que en cualquier caso no proscriben, sino que regulan el uso de este tipo de datos- sin tener presente la realidad regulatoria local, podría encender alarmas innecesarias. Y no es un dato menor que el propio Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, fuente de inspiración declarada de nuestra reforma, esté siendo revisado precisamente para flexibilizarlo. Tomar como referencia absoluta un modelo que su propio creador está reconsiderando debería, al menos, invitar a la cautela interpretativa.

El llamado no es a ignorar la experiencia descuidada, criterios ni menos a ser poco cuidadosos con nuestros datos biométricos, sino a considerar el escenario regulatorio local al momento de implementar normativa, hoy bajo revisión, extranjera. Confundir regulación con prohibición no solo es jurídicamente incorrecto, sino que además impacta negativamente a instituciones legítimas en nuestro país. Con algo de sentido común, a partir de diciembre podremos seguir desbloqueando celulares con nuestra huella dactilar.